



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2091/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004598, Ent. N° 3514/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el pago de la comisión por administración a la Delegación Uruguay de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTMSG);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 18 de setiembre de 2020, el Poder Ejecutivo fijó en la suma de \$ 200:000.000, la comisión por administración que UTE debe abonar a la Delegación Uruguay de la CTMSG;

2) que el Departamento de Registro y Control Presupuestal del Ente informa con fecha 23 de setiembre de 2020 que, teniendo en cuenta las asignaciones aprobadas para el Presupuesto 2019, vigente por prórroga automática, adecuadas a precios promedio 2019, el Objeto del Gasto 519020 "Otros Subsidios a Organismos Públicos" no presenta créditos presupuestales disponibles, para imputar el referido monto en el Ejercicio 2020;

3) que por Resolución N° 20.-1464 de fecha 8 de octubre de 2020 el Directorio de UTE, autorizó la adecuación del objeto 519020 "Otros Subsidios a Organismos Públicos" a \$ 394:000.000, partida no limitativa, para hacer frente al pago referido;

4) que en la Resolución antes mencionada el Directorio de UTE ordenó el gasto de \$ 200:000.000 a transferir a la CTMSG,



TRIBUNAL DE CUENTAS

conforme con lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de setiembre de 2020, previa intervención del Tribunal de Cuentas;

5) que el Directorio de UTE comunica que remite las actuaciones del referido gasto a los efectos de la intervención preventiva de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 448 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, autorizó al Poder Ejecutivo a fijar en forma anual y a su propuesta, una comisión por administración para la Delegación del Uruguay en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, abonada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, a efectos de financiar el presupuesto de la Delegación Nacional;

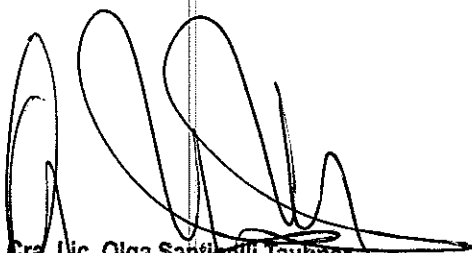
2) que, en consecuencia, el gasto remitido encuadra en las previsiones de dicha norma legal habilitante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispuesto por el Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Imputada la suma de \$ 200.000.000 con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, se tendrá por intervenido el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Santángeli Taubner
Secretaria General